



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SUMA ALZADA

MEJORAMIENTO ALUMBRADO BARRIO ACONCAGUA SUR, COMUNA DE QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

MIGUEL ALEJANDRO FLORES UGALDE

En Quillota, a 27 de noviembre de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, casado, asistente social, cédula nacional de identidad N° 8.477.743-9, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde"; y don **MIGUEL ALEJANDRO FLORES UGALDE**, chileno, técnico eléctrico, cédula nacional de identidad y R.U.T. N° 9.755.227-4, domiciliado en calle Yungay N° 1085, Quillota, fono 2315111 y 093784133, en adelante "la Contratista" o "la Oferente"; quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas, se ha convenido el siguiente contrato de obras a suma alzada:

PRIMERO: Por Oficio Ordinario N° 496/2013, de 22.11.2013, de la Secretaría Comunal de Planificación, la respectiva Comisión Evaluadora puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver el llamado de la licitación pública denominada "**MEJORAMIENTO ALUMBRADO BARRIO ACONCAGUA SUR, COMUNA DE QUILLOTA**", financiada a través del Programa Recuperación de Barrios del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, la cual fue convocada a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (portal electrónico Mercado Público), Adquisición N° 2831-38-LE13, señalando la oferta presentada por **MIGUEL ALEJANDRO FLORES UGALDE**, como la más conveniente para los intereses municipales. Por Decreto Alcaldicio N° 6.032, de 27.11.2013, dictado previo Acuerdo N° 402/2013 adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión extraordinaria de esa misma fecha, se adjudicó al Contratista antes nombrado la ejecución del referido proyecto por la suma de \$33.183.531.- IVA incluido y un plazo de ejecución de 15 días corridos.

SEGUNDO: Por este acto, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a **MIGUEL ALEJANDRO FLORES UGALDE**, quien acepta para sí, todos ya individualizados, la obligación de ejecutar la obra especificada en la cláusula anterior, la que deberá llevarse a cabo de acuerdo a la totalidad de los antecedentes que conforman el expediente técnico de la propuesta, como a la propia oferta técnica y económica de la contratista aceptada por la Municipalidad, todo ello bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO: El precio por la ejecución de los trabajos materia de este contrato asciende a treinta y tres millones ciento ochenta y tres mil quinientos treinta y un pesos (\$33.183.531) Impuesto al Valor Agregado incluido, sin reajustes ni intereses, pagadero mediante estados de pago mensuales, de acuerdo a lo señalado en el flujo de caja, de montos proporcionales



OCTAVO: Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo de la Contratista.

NOVENO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus tribunales de justicia, la que prorrogan desde luego.

En comprobante, previa lectura, firman:

MIGUEL A. FLOREZ UGALDE
CONTRATISTA



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:
1.- Contratista 2.- Secplan 3.- D.O.M.
4.- Finanzas 5.- Presupuesto 6.- M. Merino M. - ITO
7.- Control 8.- Jurídico.-

SEGUNDO ADOPTE la Unidad de Asesoría Jurídica las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Jurídico 2. Control Interno 3. Alcaldía 4. Administración Municipal 5. FINANZAS 6. SECPLAN - 7 DAEM 8.- ITO Marcelo Merino Michel 9.- Secretaría Municipal. 10. Presupuesto.

LMG/DMB/bof